LEY DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1896

Aduanas.- Recargo hasta el 25% sobre liquidaciones.

SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se autoriza al poder ejecutivo, para que pueda establecer un recargo hasta el 25 % sobre las liquidaciones de derechos por la importación de mercaderías.

Dicho recargo lo fijará el gobierno, teniendo en cuenta las fluctuaciones del cambio y las facilidades de importación de mercaderías por las distintas aduanas de la república.

Artículo 2.º- La presente ley rejirá desde el 1.º de enero próximo.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, 18 de noviembre de 1896.

RAFAEL PEÑA.

JOSÉ S. MACHICADO.

Manuel O. Jofré (hijo) - S. Secretario.

Abél Iturralde – D. Secretario.

Trifón Meleán – D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno, en Sucre, á los diez y nueve días del mes de noviembre de 1896.

SEVERO F. ALONSO.

L Gutiérrez,

Ministro de hacienda.